

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES

Art. 1º La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables a los alumnos de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad y Auditoría que han concluido, satisfactoriamente, con todas las asignaturas exigidas en el currículum de su correspondiente Plan de Estudios.

Art. 2º Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables se requiere:

a) Haber concluido satisfactoriamente el currículum de estudios de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad y Auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

54 Asignaturas obligatorias	:	180 créditos
6 Asignaturas electivas	:	18 créditos
2 Actividades curriculares	:	2 créditos
62 Total	:	200 créditos

b) Acreditar mediante un certificado expedido por el Instituto de Idiomas de la UNSCH, conocer traducción del Inglés I y II al español.

Art. 3º El procedimiento administrativo para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables es el siguiente:

a) El interesado presenta por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario, una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, indicando el año de ingreso y el Plan de Estudios que le corresponde, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificados, en original, de sus estudios universitarios;
- Certificado expedido por el Instituto de Idiomas de la UNSCH;
- Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales;
- Recibo de Tesorería por concepto de Grado;
- Constancia de no adeudar a la Biblioteca y a la UNSCH, por ningún concepto, expedido por la Jefatura de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural y el Decano de Facultad, respectivamente;
- Tres fotografías actuales, tamaño pasaporte, en fondo blanco, con terno y corbata (varones) y vestido presentable (damas); y

- Copia fotostática de la libreta electoral o DNI.

b) Recepcionado el expediente por el Decano de la Facultad, dicha autoridad procede a nominar una Comisión Dictaminadora, en coordinación con el Director de la Escuela, quien la preside, y conformada por dos (2) docentes adscritos a la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad y Auditoría.

c) La Comisión Dictaminadora verifica los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, luego de lo cual, firma el certificado de estudios respectivo; emite su dictamen favorable o desfavorable sobre la procedencia de la petición, debidamente fundamentado y firmado por todos sus miembros, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Dicho dictamen debe considerar lo siguiente:

- Número de créditos exigidos;
- Año y modalidad de ingreso a la Escuela de Contabilidad y Auditoría;
- Plan de Estudios con el que se gradúa el interesado; y
- cuadro de equivalencia de asignaturas (cuando sea necesario)

d) El presidente de la Comisión Dictaminadora devuelve el expediente al Decanato de la Facultad. Si el dictamen es favorable, el expediente es elevado al Consejo de Facultad para su tratamiento, y de ser aprobado, se emite la respectiva Resolución Decanal. Si el dictamen es desfavorable se devuelve el expediente al interesado para que reinicie el trámite correspondiente, subsanando las observaciones de la Comisión.

e) El Decano de la Facultad eleva el expediente, por intermedio de la Secretaría General, al Consejo Universitario para que confiera al interesado el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y el otorgamiento del Diploma correspondiente, la misma que es firmado(a) por el(la) interesado(a) y las autoridades universitarias.

Art. 4º En caso que exista dos o más expedientes presentados en la misma fecha, el Decano tramitará de acuerdo con el orden de ingreso registrado por la Unidad de Trámite Documentario.

Art. 5º La Facultad de Ciencia Económicas y Administrativas llevará un Registro de Grados Académicos aprobados, para la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad y Auditoría indicando los apellidos y nombres del graduado, la fecha, miembros de la Comisión Dictaminadora y número de la Resolución Decanal.